

Jueves, 4 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases Reguladoras y Convocatoria del Plan de Ayudas Extraordinarias destinadas al Sector del Comercio y Hostelería en el Municipio de Plasencia para atenuar el impacto económico por el cierre obligatorio a consecuencia de la tercera ola de la Covid-19.

PRIMERA. FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria tiene por finalidad regular la concesión de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto obligados/as a cerrar como consecuencia del cierre para la gestión del COVID-19, acordado por la Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno de 8 de enero de 2021 (DOE nº 4 de fecha 8 de enero de 2021).

Estas líneas de ayudas han sido consensuadas con las asociaciones empresariales y de comercios locales.

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La situación generada el acuerdo de 8 de enero de 2021 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecen medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa en relación con los establecimientos de hostelería y restauración, el comercio, los establecimientos de juegos y apuestas y otras actividades de ocio ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por coronavirus COVID 19, ha supuesto la adopción de medidas de actuación de forma inmediata para el impulso de la actividad económica en el Municipio de Plasencia. Es por lo que este Ayuntamiento, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

Exposición de motivos.

De acuerdo con el Real-Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para



Jueves, 4 de marzo de 2021

hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, "la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social con el objetivo de dar continuidad a la actividad productiva y el mantenimiento del empleo."

El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, vela y protege el interés general de sus ciudadanos/as, siendo uno de sus objetivos minimizar el impacto socioeconómico negativo ante la crisis económica y social generada por las medidas adoptadas para la contención y lucha contra el Covid-19.

El comercio minorista y la hostelería están siendo de los más castigados por las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia de Covid-19. Su cierre incrementa las dificultades económicas de un amplio sector de la población, con un preocupante aumento de las cifras de desempleo, aumentando el nivel de pobreza y consecuentemente la carga posterior sobre las necesidades de prestaciones de los servicios sociales del Ayuntamiento.

Este plan de ayudas, persigue como objetivo prioritario ayudar al mantenimiento de este tejido productivo de los/as más vulnerables, que evite un mayor deterioro de estas microempresas, y que no se produzca un incremento de los niveles de precariedad económica y social, de desempleo, de pobreza y de marginalidad. No se trata por tanto de una línea de ayudas dirigidas al fomento y crecimiento de las personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas, sino de una línea de ayuda extraordinaria, en un momento en el que el cierre de los establecimientos derivado de la pandemia de COVID-19, ha supuesto la paralización de su actividad y por tanto supone en grave riesgo la existencia de una parte importante del empleo en nuestra ciudad.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La presente convocatoria tiene como órgano instructor y gestor a la Concejalía de comercio, desarrollo local y emprendimiento, actuando funcionalmente a través de su Agencia Local de Desarrollo Económico, teniendo ese organismo entre sus funciones y potestades las de:

"Impulsar, con sus actuaciones, el desarrollo socioeconómico del municipio", "Fomentar la creación de empleo" e "Invertir en los sectores económicos del municipio de especial interés".

Normativa aplicable.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Jueves, 4 de marzo de 2021

Administraciones Públicas.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 30, de fecha 12 de febrero de 2007.

Estas ayudas se concederán por el procedimiento de ayudas directas previsto en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y Base 24ª, punto 12.2 c) de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

La ayuda, previa solicitud de las personas beneficiarias, consistirá en un importe fijo de 400 euros para los/as empresarios/as del sector de la hostelería y restauración así como para los Gimnasios y Centros Deportivos ubicados en espacios cerrados y de 300 euros para los/as empresarios/as del resto de sectores.

TERCERA. PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS. REQUISITOS Y CRITERIOS OJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Personas físicas o jurídicas, que ejerzan su actividad económica en la ciudad y que desarrollen la misma en un local o establecimiento abierto al público en el término municipal de Plasencia, desde antes del 09 de enero de 2021 e igualmente se encuentren de alta en la fecha de presentación de la solicitud.

Además deberán desarrollar las actividades comprendidas en los siguientes epígrafes:

- a) Establecimientos de hostelería y restauración.
- b) Gimnasios y Centros Deportivos ubicados en espacios cerrados.
- c) Establecimientos de actividad comercial minorista que se realice tanto dentro como fuera de centros y parques comerciales, a excepción de los siguientes establecimientos,



Jueves, 4 de marzo de 2021

que han podido permanecer abiertos y por tanto quedan excluidos/as de las ayudas siendo los siguientes:

1. Establecimientos de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad y productos higiénicos.
2. Establecimientos con actividad de:
 - Farmacia y parafarmacia.
 - Prensa, librería y papelería.
 - Combustible.
 - Estancos.
 - Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones.
 - Alimentos para animales de compañía.
 - Productos sanitarios y fitosanitarios.
 - Floristería.
 - Ferreterías

Igualmente quedan excluidos/as de las ayudas, la venta ambulante, así como los establecimientos especializados en el reparto de comida a domicilio y los hoteles, hostales y establecimientos análogos.

También quedan excluidas las actividades de prestación de servicio (peluquerías, centros de estéticas, etc), incluida la reparación de vehículos a motor, los servicios profesionales, las industrias, y cualquier tipo de establecimiento que haya continuado desarrollando su actividad en régimen de provisión habitual.

Los/as beneficiarios/as serán personas físicas autónomas y asimilados/as, así como las personas jurídicas.

Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y los/as autónomos/as colaboradores/as así como los/as autónomos/as que perciban alguna pensión del Estado.

Haber tenido que suspender **OBLIGATORIAMENTE** su actividad económica como consecuencia del acuerdo de 8 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

2. Haber reabierto su establecimiento una vez levantada la suspensión por la Junta de



Jueves, 4 de marzo de 2021

Extremadura. En el caso del comercio minorista el 6 de febrero de 2021. En el caso de la hostelería y la restauración, así como los Gimnasios y Centros Deportivos ubicados en espacios cerrados, la fecha permitida para la reapertura ha sido la del día 12 de febrero de 2021. Además deberán mantener la actividad en el local o establecimiento abierto al público, a la fecha de presentación de solicitud de la ayuda.

Todo ello, salvo causa de fuerza mayor admitida en derecho y no imputable al/a titular del negocio que le impida cumplir con los anteriores requisitos, como pueda ser la declaración de un nuevo estado de alarma o nueva suspensión temporal obligatoria de actividad.

Igualmente deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán desarrollar su actividad en un local o establecimiento abierto al público en el municipio de Plasencia y que radique en el mismo el centro de trabajo afectado. En el caso de que se desarrolle más de una actividad objeto de ayuda en el mismo local, únicamente se podrá solicitar ayuda por una de las actividades.
- Se podrá presentar una solicitud de ayuda por local o establecimiento abierto al público, aunque pertenezcan a la misma persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes.
- Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Plasencia y con otras administraciones, así como con la Seguridad Social.
- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Además no podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le/la hubiere declarado culpable, a la



Jueves, 4 de marzo de 2021

resolución firme de cualquier contrato celebrado por la Administración.

d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos efectivos regulados en la Ley Orgánicas 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

g) Haber sido sancionado/a administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a tender estas subvenciones asciende a un importe total de 170.000 euros € con cargo a la aplicación presupuestaria 0104-4310-479 del Presupuesto prorrogado de 2020, actualmente vigente.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de cien mil euros (100.000 €), cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria 0104-4310-47904, queda condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.



Jueves, 4 de marzo de 2021

QUINTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se concederá las siguientes cuantías:

- Una cantidad fija de 400 € para los establecimientos de hostelería y restauración.
- Una cantidad fija de 300 € para los establecimientos del resto de actividades incluidas en las presentes ayudas.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR, PLAZO Y FORMA DE SOLICITUD.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en solicitar la presente ayuda, presentarán la solicitud a través de correo electrónico:

ayudasextraordinarias@plasencia.es

o en el Registro General del Ayuntamiento.

Se presentará la Solicitud (rellenable a través de procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica municipal). Dicha solicitud incluye una Declaración responsable (según modelo que consta como anexo a las presentes bases), que contenga un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos

En el procedimiento se adjuntará la documentación relacionada a continuación:

- En caso de persona física DNI o NIE por ambas caras y en caso de personas jurídicas CIF.
- Certificado acreditativo de su situación censal con la Agencia Tributaria.
- En el caso de persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, copia del número de identificación fiscal de la identidad.
- En su caso, documento acreditativo de la representación otorgada a la persona que presenta la instancia de solicitud, de acuerdo al modelo de representación que consta anexo a las presentes bases.
- En el caso de que el/la solicitante sea una comunidad de bienes o una entidad sin personalidad jurídica, deberá presentar declaración responsable indicando el porcentaje de participación en la subvención de cada uno/a de los/as socios/as, conforme al modelo.
- Alta a terceros (en caso de haber solicitado las ayudas por covid-19 y mantener el mismo número de cuenta, no será necesario).
- Informe de Vida laboral o de empresa con fecha posterior a la publicación de estas bases.



Jueves, 4 de marzo de 2021

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Salvo que conste oposición expresa del/a solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Plasencia a recabar si así lo estima necesario, a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Plasencia y frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

SEPTIMA. INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones. Entre las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar el procedimiento de concesión directa de estas ayudas, se encuentra la necesidad urgente de paliar los problemas derivados del cierre de los establecimientos que pueden resultar beneficiarios/as de la ayuda prevista en las presentes Bases Reguladoras.
2. Esta circunstancia justifica que el procedimiento de concesión sea de concesión directa, puesto que la agilidad en la tramitación del mismo, permitirá generar efectos inmediatos, contribuyendo a fortalecer el tejido empresarial de la ciudad y a evitar la destrucción de empleo en la misma.
3. Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que el/la beneficiario/a cumple los requisitos en la forma prevista en la convocatoria en el momento de la solicitud. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias de la ayuda directa prevista hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.
4. Las solicitudes de subvención, una vez completas (tras la subsanación en su caso), se tramitarán de forma individual por riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas.
5. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local, con el



Jueves, 4 de marzo de 2021

apoyo de los/as técnicos/as de los servicios municipales de Comercio, siendo el órgano Instructor el/la Concejal/a Delegado/a de Empleo.

6. El/la Instructor/a y los/as técnicos/as realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.

a) Recibidas las solicitudes, los/as técnicos/as comprobarán que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano Instructor requerirá al/a interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles (5), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, de la relación de solicitudes que están incompletas, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

b) Una vez subsanadas y revisadas las solicitudes, el/la Instructor/a del procedimiento, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/as interesados/as con la concesión de un plazo de audiencia cinco días hábiles para la presentación de alegaciones, si fuera en sentido denegatorio, expresando el motivo o motivos de la denegación propuesta.

c) En otro caso (propuesta de concesión), o a la vista de las alegaciones presentadas, en su caso, por los/as interesados/as en el trámite de audiencia, se formulará por la Concejalía propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los datos identificativos del/a interesado/a para el que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, condiciones a tener en cuenta; o, en el caso de que se proponga la denegación de la subvención, expresará el motivo o motivos de la misma.

d) La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del/a beneficiario/a mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La resolución reconocerá la obligación a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.



Jueves, 4 de marzo de 2021

e) El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES desde la publicación de la presente Convocatoria.

f) El vencimiento del plazo señalada sin que se haya notificado la Resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local. Contra el acuerdo que adopte la misma, de concesión o denegación de la subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

OCTAVA. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria, la misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, en la web:

www.plasencia.es

y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Desde la fecha de recepción de la solicitud en el del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda



Jueves, 4 de marzo de 2021

solicitada será de seis meses, transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El órgano gestor competente para la resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. COMPATIBILIDADES.

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, para la misma finalidad. Siendo la finalidad de las presentes ayudas, de acuerdo a la Base 1ª, reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios y autónomos, al haberse visto obligados/as a cerrar como consecuencia del cierre para la gestión del COVID-19, acordado por la Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno de 8 de enero de 2021 (DOE nº 4 de fecha 8 de enero de 2021).

El/la beneficiario/a, tendrá la obligación de comunicar a la Concejalía de Comercio y Desarrollo, cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

DÉCIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librá de una sola vez, tras la resolución, notificación y publicación de la concesión.

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos y cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos en las bases sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad.



Jueves, 4 de marzo de 2021

El control de las obligaciones exigidas en estas bases, se efectuará, mediante la comprobación de oficio, por el equipo técnico autorizado por la Agencia de Desarrollo.

El incumplimiento de alguno de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, dará lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a lo estipulado en los art. 36 y siguientes de la Ley 28/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y en su caso inicio de procedimiento sancionador de acuerdo al art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 25 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y art. 139 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- a) Hallarse al corriente el de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Local y Seguridad Social.
- b) Aportar la documentación que figura en las Bases.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en las Bases.
- d) Facilitar a la Agencia Local las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Comunicar, a la Agencia de Desarrollo Local, cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los art.36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la presente convocatoria.
- h) Mantener la actividad en el local o establecimiento abierto al público, durante un mínimo de un mes, a partir del acuerdo de concesión de la subvención.

DUODÉCIMA. COMPROBACIONES.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, especialmente en lo referente a la acreditación del cierre efectivo del establecimiento, durante el periodo en el que



Jueves, 4 de marzo de 2021

se decretó el cierre, así como la reapertura y mantenimiento de la actividad en el local o establecimiento en los términos previstos en la presente Convocatoria, habida cuenta de que la subvención se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el/la receptor/a, en cuyo caso la justificación de la subvención no requiere otro requisito que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los/as beneficiarios/as, serán tratados bajo la responsabilidad del Excmo. Ayto. de Plasencia, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos. Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en:

www.agpd.es.

DILIGENCIA. LA PONGO YO SECRETARIO, PARA HACER CONSTAR QUE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021.

Plasencia, 3 de marzo de 2021

Fernando Pizarro García

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 4 de marzo de 2021

ANEXO I -MODELODESOLICITUD	
 Ayuntamiento de Plasencia CONCEJALÍA DE TURISMO, COMERCIO, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO	PLAN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DESTINADAS AL SECTOR DEL COMERCIO, HOSTELERÍA Y CENTROS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PLASENCIA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO POR EL CIERRE OBLIGATORIO A CONSECUENCIA DE LA TERCERA OLA COVID-19 <small>(Espacio reservado para el sello de entrada, fecha y hora)</small>

SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL				NIF	
	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES			Nº	LETRA	ESC. PISO
	LOCALIDAD / MUNICIPIO		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL			

REPRESENTANTE	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE			
	DOMICILIO			Nº	LETRA	ESC. PISO
	LOCALIDAD / MUNICIPIO		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL			

DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA					
DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA					
EPIGRAFE IAE AGENCIA TRIBUTARIA, ACTIVIDAD PRINCIPAL					
IMPORTE SOLICITADO	ACTIVIDAD COMERCIO (300,00 €)				
	ACTIVIDAD HOSTELERÍA (400,00 €)				
	ACTIVIDAD CENTRO DEPORTIVO (300,00 €)				
	IMPORTE TOTAL SOLICITADO				

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO										
ENTIDAD BANCARIA										
NÚMERO DE CUENTA IBAN	E	S								



Jueves, 4 de marzo de 2021

En aplicación de lo dispuesto en la convocatoria de **plan de ayuda municipales para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios y autónomos, al haberse visto obligados a cerrar como consecuencia del cierre para la gestión del COVID-19 acordado por la Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno de 8 de enero de 2021 (DOE nº4 de fecha 8 de enero de 2021)** en el término municipal de Plasencia para el año 2021, el abajo firmante:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la empresa ejerce su actividad económica y desarrolla la misma en un local o establecimiento abierto al público en el término municipal de Plasencia, desde antes del 09 de enero de 2021 e igualmente se encuentra de alta en la fecha de presentación de la solicitud.
- Que la empresa ha tenido que suspender OBLIGATORIAMENTE su actividad económica como consecuencia del acuerdo de 8 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
- Que la empresa ha reabierto su establecimiento una vez levantada la suspensión por la Junta de Extremadura. En el caso del comercio minorista el 6 de febrero de 2021. En el caso de la hostelería, restauración, así como los gimnasios y centros deportivos ubicados en espacios cerrados, ha reabierto su establecimiento el día 12 de febrero de 2021.
- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Plasencia, y con otras Administraciones Públicas, así como que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor en la fecha de la obligación del cierre (8 de enero de 2021).
- En los demás casos, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondiente, así como datos de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de obligatoriedad de cierre (8 de enero de 2021).
- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

SE COMPROMETE A:

- Cumplir con todas las obligaciones impuestas por las Bases que regulan la Convocatoria de Subvenciones.
- Que se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos necesarios que se soliciten.
- Mantener la actividad durante al menos 1 mes a partir del acuerdo de concesión de la subvención.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan salvo que usted no autorice a que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia realice dicha comprobación:

No autorizo a que se solicite y recabe la comprobación de su situación censal ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El solicitante aporta copia de Certificado de situación censal original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria

No autorizo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.

El solicitante aporta copia de Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.



Jueves, 4 de marzo de 2021

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- En caso de persona física DNI o NIE por ambas caras y en caso de personas jurídicas CIF.
- En el caso de que el solicitante sea un comunidad de bienes o una entidad sin personalidad jurídica, deberá presentar declaración responsable indicando el porcentaje de participación en la subvención de cada uno de los socios.
- Alta a terceros (en caso de haber solicitado las ayudas por covid19 y mantener el mismo número de cuenta, no será necesario).
- Certificado acreditativo de su situación censal con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha posterior a la publicación de estas bases, en el caso de que no autorice al Ayuntamiento la comprobación de dichos extremos.

En cualquier momento, el Ayuntamiento puede requerir a los solicitantes documentación que acredite la veracidad de su declaración.

Por todo ello, se SOLICITA subvención acogida a la presente CONVOCATORIA, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En PLASENCIA, a de de 2021

FIRMA DEL SOLICITANTE.:

PROTECCIÓN DE DATOS:

- Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Plasencia, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Plasencia.
- Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

